



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 078 /10**

Sucre, 12 de Marzo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro CM 172/10, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, CITE DESPACHO N° 027/10 de fecha 26 de Enero de 2010 del Dr. Hugo Tomás Loayza Nava H. Alcalde Municipal de Sucre, para análisis e informe.

Que, a través de Ordenanza Municipal N° 147/09 de 25 de noviembre del año 2009, luego de abrogar la Ordenanza Municipal N° 128/08 y la Resolución Municipal N° 379/09, se instruyó al Ejecutivo Municipal, que en el plazo máximo de 60 días calendario, cumpliendo todas las normas administrativas y legales, la Resolución Municipal N° 581/09 y principalmente la normativa técnica, elabore y remita al Pleno del Ente Deliberante, los proyectos sustitutos de declaratoria de "Zona de Protección Ambiental, Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo" en la zona de Rumi-Rumi Pajchiri y Rumi-Rumi Panamericano, tomando en cuenta las características globales inicialmente planteadas.

Que, en la presente oportunidad, a través del CITE DESPACHO N° 027/10 de 26 de enero de 2010 el H. Alcalde Municipal de Sucre, solicita al Pleno del Ente Deliberante, **la ampliación de plazo por un lapso de 60 días más para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 147/09**, adjuntando para este efecto, el respectivo informe del Director de Planificación Territorial del G.M.S.

Que, a través del CITE DIR. PLAN. TERR. N° 20/10 el Director de Planificación Territorial con el Visto bueno del Oficial Mayor Técnico, da a conocer al H. Alcalde Municipal, que conjuntamente la Jefatura de Medio Ambiente, viene desarrollando el Proyecto sustitutivo de la zona de Protección Ambiental, instruido por la Ordenanza Municipal N° 147/09, trabajo para el que fue otorgado un plazo de 60 días para su remisión al Pleno del Ente Deliberante.

Que, **asevera que debido a la magnitud de los proyectos y el término de los contratos del personal**, se ha tenido retraso en el desarrollo de los mismos, pues se recibió el instructivo en esa unidad el 9 de diciembre del 2009 y de inmediato se encararon los trabajos, para este hecho se realizó nuevamente los levantamientos topográficos, teniéndose concluidos ambos proyectos en el área técnica, restando por encarar las notificaciones y la socialización del proyecto.

Que, **señala que por la falta de contratos para el personal técnico y legal**, se ven imposibilitados de poder acabar los señalados proyectos, por lo que solicitan la ampliación de plazo en 60 días más para la remisión de los mismos.

Que, la carencia de personal **NO** es un justificativo para que el H. Alcalde Municipal de Sucre, solicite la ampliación de plazo para la elaboración del trabajo instruido, pues este no es un factor exógeno o impredecible, ya que es de su única y estricta responsabilidad, el dotarse de todo el personal técnico operativo que requiera para llevar adelante los trabajos que sus instancias dependientes vienen realizando, pues de acuerdo al art. 44 numeral 6 de la Ley 2028 de municipalidades, es atribución del Alcalde Municipal el designar y retirar a los Oficiales Mayores y personal administrativo, por lo que tomando en cuenta el mandato de la ley y la responsabilidad por la función pública, **NO** es posible atender el petitorio de ampliación de plazo.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
RM N°078/10

Que, es atribución del H., Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

**POR TANTO:**

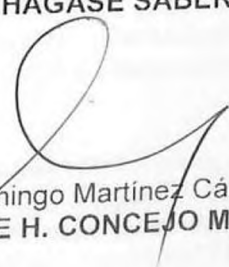
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**


**Art.1º** Rechazar la solicitud de ampliación, **solicitada por el Ejecutivo Municipal**, para la realización de los proyectos sustitutivos de declaratoria de "Zona de Protección Ambiental, Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo" en las zonas de Rumi-Rumi Pajchiri y Rumi-Rumi Panamericano, en razón de NO ser un justificativo válido, la falta de contratación de personal, pues este hecho no es por causas externas o impredecibles, muy por el contrario de acuerdo al art. 44 numeral 6 de la Ley 2028 esta acción es de su exclusiva y absoluta responsabilidad y competencia.

**Art.2º** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Linda Faride Jadue Aramayo  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**